



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR

DPB-0003-2019

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" - NÚCLEO DE BOLÍVAR

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019

TIPO DE EXAMEN

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2019-03-31

## RELACIÓN DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
CCEBC	Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrón
CCE-NB	Casa de la Cultura Ecuatoriana - Núcleo de Bolívar
CD	Disco compacto
CUR	Comprobante Único de Registro
CZ5	Coordinación Zonal 5
D	Dirección
DPB	Dirección Provincial de Bolívar
EXP	Ex-Presidente
EXT	Ex-Tesorera
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Ausencia de procedimientos para el control y establecimiento de ingresos	9
Adquisición de bienes y servicios sin la suficiente documentación de respaldo	12
Falta de control para la adquisición y consumo de combustibles	15
Contratación de servicios de guardianza	18
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	1
Recursos examinados: Gastos en Personal	2
Recursos examinados: Bienes y Servicios de Consumo/ Otros Gastos Corrientes	3
Comprobantes de egreso sin la documentación de respaldo	4



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el 2019-08-24

Guaranda,

Señor

Director

Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.  
Director Provincial de Bolívar

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0011-DPB-AE-2019 de 8 de abril de 2019, en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2019, de la Dirección Provincial de Bolívar de la Contraloría General del Estado.

#### **Objetivo del examen**

Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas financieras relacionadas con los ingresos y gastos, ejecutadas por la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar, en el período sujeto a examen.

#### **Alcance del examen**

Comprendió el análisis a los ingresos y gastos, de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019.

#### **Base legal**

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" – Núcleo de Bolívar, fue creada mediante acuerdo de la Casa Matriz de 9 de mayo de 1953.

El 27 de diciembre de 2016, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016, derogando la Ley Orgánica de la Cultura "Benjamín Carrión"; la actual Ley, en su artículo 151, establece que es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia.

*De la*

## **Estructura orgánica**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión - Núcleo de Bolívar, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos, cuenta con la siguiente estructura institucional, así:

### **\*...2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA**

*Gestión de Asamblea Provincial*  
*Responsable: Asamblea Provincial*  
*2.1 Órgano de Gobierno*  
*Responsable: Director Provincial;*  
*2.2. Procesos Gobernantes*  
*2.2.1. Nivel Directivo*  
*2.2.1.1 Gestión Técnica Provincial*  
*Responsable: Director/a Provincial*

*2.3 Procesos Sustantivos*  
*2.3.1 Nivel Operativo*  
*2.3.1.1. Gestión de Fomento Artístico y Cultural*  
*2.3.1.2. Gestión de Museos*  
*Responsable: Responsable de la Unidad de Museos*  
*2.3.1.3. Gestión de Cinemateca*  
*Responsable: Responsable de la Unidad Cinemateca*  
*2.3.1.4. Gestión de Biblioteca y Archivo*  
*Responsable: Responsable de la Unidad de Biblioteca y Archivo*  
*2.3.1.5. Gestión de Publicaciones y Editorial*  
*Responsable: Responsable de la Unidad de Publicaciones y Editorial*

*2.4 Procesos Adjetivos*  
*2.4.1. Nivel de Asesoría*  
*2.4.1.1. Gestión de Asesoría Institucional*  
*Responsable: Responsable de la Unidad de Asesoría Institucional*  
*2.4.2 Nivel de Apoyo*  
*2.4.2.1 Gestión de Apoyo Institucional*  
*Responsable: Responsable de la Unidad de Apoyo Institucional...\**

## **Objetivos de la entidad**

En el artículo 2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" establece:

*\*...1. Incrementar la promoción, producción, circulación y difusión de las artes, las letras, el pensamiento y el uso de los espacios públicos en la sociedad ecuatoriana.*

*Fernando*

2. Contribuir a conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural y la memoria social institucional.

3. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de bienes, productos y servicios culturales...".

### Monto de recursos examinados

Los ingresos de autogestión, analizados fueron:

#### Ingresos en USD

Partida	Descripción	2014	2015	2016	2017	2018*	2019*
140000	Venta de bienes y servicios	5 261,70	4 485,70	2 972,34	3 105,30	3 510,48	456,25
170000	Rentas de inversiones y multas	1 660,00	2 749,29	2 530,00	2 005,00	2 180,00	540,00
	<b>Suma:</b>	<b>7 921,70</b>	<b>7 234,99</b>	<b>5 502,34</b>	<b>5 110,30</b>	<b>5 690,48</b>	<b>996,25</b>

\*Hasta el 31 de marzo de 2019

### Gastos

El monto de recursos examinados ascendió a 1 040 598,37 USD, así:

Partida	510000	530000	570000	Total
Año	Gastos en personal	Bienes y Servicios de Consumo	Otros Gastos corrientes	
( En USD)				
2014	145 008,26	47 410,91	2 983,64	195 402,71
2015	144 246,12	63 842,01	1 203,86	209 291,99
2016	138 829,42	56 424,94		195 254,36
2017	131 786,48	55 056,25	1 356,52	188 198,23
2018	158 940,29	47 300,77	1 345,00	207 586,06
2019	38 506,98	8 242,52	115,62	46 865,02
<b>Suma:</b>	<b>757 317,53</b>	<b>283 280,84</b>		<b>1 040 598,37</b>
	Anexo 2	Anexo 3		

\*Hasta el 31 de marzo de 2019

### Servidores relacionados

Se presentan en Anexo 1.

*[Firma]*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Delegación Provincial de Bolívar, realizó un examen especial a Disponibilidades, Inversiones en Existencias de Bienes de Uso y Consumo Corriente, Inversiones en Bienes de Larga Duración de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" - Núcleo de Bolívar, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1995 y el 28 de febrero del 2005, cuyos resultados se encuentran revelados en el informe 2005-562, aprobado el 12 de septiembre de 2005, enviado a la entidad mediante oficio 1681 de 27 del mismo mes y año.

En el citado informe constan 6 recomendaciones, relacionadas con la presente acción de control, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de aplicación obligatoria e inmediata; sin embargo, de la evaluación realizada se determinó que 1 no fue aplicada, originando que la deficiencia se mantenga y que por su importancia detallamos a continuación:

*\* ...No existe control sobre la distribución de libros editados. 4 A la Tesorera.- Para el registro de emisión e impresión de libros y revistas deberá aplicar el método de control de inventarios Permanente o Perpetuo. (...)\**

#### Situación actual

En el período examinado los Miembros del Directorio autorizaron la edición e impresión de obras literarias, libros y revistas, con la finalidad de dar a conocer el talento y la cultura bolivarenses, catálogos de exposición de pinturas de artistas, CD's entre otros, erogándose 13 434,50 USD, bienes que fueron almacenados en la Bodega de la entidad por el Auxiliar de Servicios Generales; sin embargo, no se implantó el método de control de inventarios Permanente o Perpetuo, impidiendo conocer el movimiento de los ingresos y egresos, de los bienes impresos y no se cuenta con un saldo contable de los mismos, según acta de constatación de 2 de mayo de 2019, efectuada por la entidad se encontraron físicamente los siguientes:

*6.000*

Fecha impresión	Valor impresión	Descripción CUR	Cantidad impresa	Concepto	Constatados
2014-05-05	600,00	Pago a imprenta San Miguel por edición de trescientos ejemplares de la obra Literatura Infantil para la innovación pedagógica de la autoría de Lic. Mercedes Erazo Verdazoto con el auspicio del Núcleo de Bolívar de la CCE BC	300	Libros de la Obra Literaria Infantil	25
2014-09-21	312,50	Pago a Diana Arregui vela por trabajo de 250 dípticos full color para exposición plástica de Luis Lucio Ramos	250	Trípticos	0
2014-05-28	1.490,00	Pago a Editorial Pedagógica Freire de la ciudad de Riobamba por trabajo de edición de catálogos para exposición de pintura en la sala de exposiciones del centro integrado del Núcleo del maestro Ivo Mora y Absión Moyano, miembros de la Institución	500	Catálogos de Ivo Mora	0
			250	Catálogos Absión Moyano	0
2015-11-25	1.000,00	Pago a editorial Pedagógica Freire por trabajo de edición de quinientos ejemplares del el gran carnaval Chimbeño, editado por el Núcleo	500	Libros de "El Gran Carnaval Chimbeño"	155
2016-12-22	1.000,00	Pago a Editores America por publicación del libro "San Miguel a través de los siglos"	100	Libros "San Miguel a través de los Siglos"	0
2017-12-08	1.868,00	Pago por diagramación, edición e impresión del libro del Prof. Ernesto Taco y cartillas del Lic. Eduardo Yáñez Mena	400	Libros "Gracias por recordarme agradecido por darme a conocer"	120
			400	cartillas "Remembranzas de la ciudad de Guaranda"	116
2018-12-17	2.052,00	Pago para la publicación de los libros del sr. Eduardo Calero Jaramillo y del Psico. Nicolás González	600	Libros "El Fragmento y el Ceso"	250
			600	Libros "Relatos de amor obcecadas"	598
2017-11-14	3.132,00	Pago por reproducción de 1200 discos y 1200 digipak de tres cuerpos plástico	200	200 CD de "Alma y Sentimiento Bolivarense" de Oscar Rojas Rubio	49
			1010	CD de la Sinfónica Infante Juvenil de Guaranda	300
2018-11-28	1.980,00	Elaboración de audio, diseño de portada y contraportada de 1000 cds originales membretados full color, pianista Patricio Godoy	1000	CD Concierto de Música Ecuatoriana Vol. 7	495
Suma:		13.434,50			

La falta de disposición y seguimiento de los Presidentes y Director, y la no aplicación por parte de las Tesoreras de la recomendación relacionada con el método de control de inventarios, no permitió subsanar la deficiencia reportada y fortalecer el sistema de control interno, limitando mejorar la gestión administrativa financiera de la entidad;

inobservaron lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 600-02. Evaluaciones periódicas.

Con oficios del 0265 al 0267-DPB, 0044 y 0049-0011-DPB-AE-2019 de 5 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Director y Tesoreras de la CCE-NB, respectivamente.

La Presidenta en funciones hasta el 22 de agosto de 2014, adjunto a oficio 003-2019 de 17 de junio de 2019, presentó la disposición efectuada a la Tesorera sobre el cumplimiento de la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado; y un documento denominado "Tarjeta de control de existencia en almacén", donde se evidenció el control de inventarios utilizado para las publicaciones efectuadas, justificando lo comentado por auditoría respecto de su periodo de actuación.

El Presidente en funciones hasta el 12 de mayo de 2017, en oficio 005-EXP-CCENB-2019 de 19 de junio de 2019, en la parte pertinente informó:

*"...Adjunto las respectivas copias certificadas de justificación de la Sra... ex tesorera de la Institución y de la Ing..., Tesorera en funciones, del periodo de mi función como Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamin Carrión" Núcleo de Bolívar (...)"*

Lo manifestado por los servidores no justifica el comentario de auditoría, por cuanto no se evidenció documentadamente la disposición emanada por la autoridad, ni seguimiento al cumplimiento de recomendaciones por parte de las Tesoreras, permitiendo que las deficiencias se mantengan.

El Director actual, en oficio 071-D-CCE-NB de 20 de junio de 2019, comunicó:

*"...Adjunto las respectivas copias certificadas de justificación remitidas, mediante Of. N° 010-T-CCENB-2019, por la Sra. Ing..., del periodo de mi función como Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamin Carrión" Núcleo de Bolívar (...)"*

La Tesorera en funciones hasta el 5 de abril de 2016, en oficio 005-EC-T-CCENB-2019 de 18 de junio de 2019, comunicó:

*"...Adjunto los respectivos documentos de justificación, - Tarjetas kardex de control de libros, donde se lleva un inventario permanente, restando las donaciones a diferentes entidades, entrega de material impreso en los diferentes*  
*Sra. C...*

eventos culturales para su difusión de la literatura bolivarenses y entrega de libros al autor de la obra en el acto de lanzamiento a los asistentes (...)"

Los aspectos referidos por la ex servidora, presentan inconsistencia en la documentación presentada, verificándose que en la tarjeta de control del libro "El Carnaval Chimbeño", se visualiza un saldo al 2 de abril de 2016 de 114 ejemplares, sin embargo, de la constatación física efectuada por la entidad se encontraron 165 ejemplares, cantidad mayor a la reportada por la servidora, aspecto que no modifica lo comentado por auditoría.

La Tesorera, en oficio 0010-T-CCENB-2019 de 20 de junio de 2019, informó:

"... Se ha venido ejerciendo un control de la existencia de libros de la siguiente manera: ingreso del acta entrega recepción a bodega - bodega entrega los pedidos mediante actas de descargo, archiva todos los documentos que sustentan la salida de libros - se establecen los saldos de existencias de libros por conteo - Dicho procedimiento ha servido para mantener un control de existencia de libros, tomando en cuenta que son pocas las ediciones que se hacen por cada año y su erogación ha sido poco significativa - adjunto copias certificadas de los descargos de donación de libros y envío los resúmenes por parte de bodega mismos que ya han sido pasados a las tarjetas kardex para llevar el método de control de inventario permanente o perpetuo, de esta manera se han adoptado las medidas correctivas - Por disposición de Dirección se realizó una nueva constatación el 5 de junio de 2019, estableciéndose nuevos saldos de libros (...)"

Descripción CUR	Cantidad Impresa	Concepto	Constatación física	
			2 de mayo de 2019	5 de junio 2019
Pago a Editores América por publicación del libro "San Miguel a través de los siglos"	100	Libros "San Miguel a través de los Siglos"	0	10
Pago por diagramación, edición e impresión del libro del Prof. Ernesto Taco y cartillas del Lic. Eduardo Yáñez Mena	400	libros "Gracias por recordarme agradecido por darme a conocer"	120	137
	400	cartillas "Remembranzas de la ciudad de Guaranda"	115	115
Pago para la publicación de los libros del sr. Eduardo Caiero Jaramilla y del Psico. Nicolás González	600	Libros "El Fragmento y el Caos"	260	300

De la documentación adjunta al oficio, se evidenció la falta de un adecuado control de inventarios, aspecto que no modifica lo comentado por auditoría.

### Conclusión

El Presidente y Director no dispusieron su cumplimiento, y, las Tesoreras, no implementaron la recomendación 4 del informe 2005-562, aprobado el 12 de septiembre

*ceda car*

de 2005, ocasionando que los inventarios de los bienes impresos como: obras literarias, libros y revistas, con la finalidad de dar a conocer el talento y la cultura bolivarenses, catálogos de exposición de pinturas de artistas, CD's entre otros, no hayan sido objeto de un control adecuado, impidiendo mejorar la gestión administrativa financiera de la entidad.

## Recomendación

### Al Director

1. Implementará las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado; y evaluará periódicamente su acatamiento a fin de mejorar los procedimientos administrativos y financieros en la entidad.

## Ausencia de procedimientos para el control y establecimiento de ingresos

En el periodo sujeto a examen, las Tesorerías recaudaron y registraron ingresos de autogestión por concepto de talleres permanentes, venta de libros, alquiler de oficina, alquiler de salones para eventos, sin que los Presidentes y Director hayan elaborado un reglamento interno o resolución que norme los valores a cobrar por los servicios prestados a fin de fortalecer el control interno de los ingresos de la entidad, existiendo únicamente la resolución de 28 de febrero de 2018, en la que el Director en funciones resolvió establecer la tasa para los talleres permanentes por 10.00 USD.

Además, la Tesorera en funciones hasta el 5 de abril de 2016, no mantuvo el archivo de los comprobantes de venta, mismos que en su totalidad no fueron presentados al equipo auditor para fines de control posterior, como es el caso de los correspondientes a los periodos de enero a marzo, octubre a diciembre de 2014 y de enero a marzo de 2015; facturas que no constaron en el acta de entrega recepción de documentos de 22 de abril de 2016, suscrita por la servidora al final de su gestión; por otra parte se presentaron diferencias entre las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado por concepto de ventas presentadas al Servicio de Rentas Internas y las cédulas de ejecución presupuestarias de ingresos, debido a que no se emitieron los respectivos comprobantes de venta por la totalidad de ingresos recaudados por la entidad, así:

*Mónica* 

Descripción	En USD				
	2014	2015	2016	2017	2018
Ingresos recaudados	7 921,70	7 214,99	5 602,34	5 110,30	5 690,49
Declaraciones IVA	7 135,00	7 049,29	5 341,50	4 585,00	5 142,14
Diferencias	786,70	165,70	160,84	525,30	548,35

Lo comentado se originó por cuanto la Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 5 de abril de 2016, no mantuvo el control de los comprobantes de venta y su documentación de respaldo; las Tesoreras no emitieron los respectivos comprobantes de venta por la totalidad de los ingresos percibidos, y los Presidentes y Director, no elaboraron un Reglamento donde se establezcan las tarifas de cada uno de los ingresos de autogestión, así como, las condiciones para brindar los servicios de alquiler de locales para la realización de eventos públicos, aspecto que no le permitió a la entidad sustentar el derecho a la percepción de los recursos y que no cuente con la documentación suficiente y pertinente, dificultando las labores de control posterior, inobservando lo establecido en los artículos 169 y Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 8 y 41 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios, 14 letra e) de los Deberes y Atribuciones del Presidente, 19 letra g) de los Deberes y Atribuciones de la Tesorera del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamin Carrión" - Núcleo de Bolívar, 165 del Director del Núcleo Provincial de la Ley Orgánica de Cultura, 12 letra e) del Reglamento para el funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la CCE y las Normas de Control Interno 403-01, Determinación y recaudación de los ingresos y 403-02, Constancia documental de la recaudación.

Por lo expuesto, los Presidentes, el Director y las Tesoreras, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en los artículos 22, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 77, números 1, letras a) y e), y, 3, letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0268 al 0270-DPB, 0045 y 0050-0011-DPB-AE-2019 de 5 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Director y Tesoreras, respectivamente.

La Presidenta en funciones hasta el 22 de agosto de 2014, en oficio 003-2019 de 17 de

2019, en la parte pertinente informó:

*"...En cuanto a un reglamento interno para normar los valores a cobrar por los servicios prestados y venta de bienes institucionales (libros, revistas, folletos, culturales), no se procedió a elaborarlo ya que, al estar pendiente de la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, (derogada en el 2006 y aprobada para su aplicación en el año 2016), se debía esperar su aprobación para en base a ello, realizar la elaboración e implementación de todos los reglamentos según su tenor (...)"*

Lo manifestado por la ex servidora, ratifica lo comentado por auditoría:

El Presidente en funciones hasta el 12 de mayo de 2017 y el Director actual, en oficios 001-EXP-CCENB-2019 y 069-D-CCENB de 19 y 20 de junio de 2019, respectivamente, con contenido similar, señalaron:

*"...Adjunto las respectivas copias certificadas de la justificación de la Sra... ex tesorera de la Institución y de la Ing... Tesorera en funciones; del período de mi función como Presidente y Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Bolívar (...)"*

La ex Tesorera en oficio 001-EXT-CCENB-2019 de 18 de junio de 2019, indicó:

*"...Con respecto a las diferencias entre las declaraciones mensuales de IVA por concepto de ventas presentadas al SRI y las cédulas de ejecución presupuestaria de ingresos, se debe a que se envía lotes de libros a los Núcleos Provincial (sic) y la Casa Matriz para la venta en "Ferias de Libros", los mismos que realizaban el depósito directamente a la cuenta de la Institución, por lo que no se emitía facturas (...)"*

Lo manifestado por la ex servidora no modifica el comentario de auditoría, pues según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta a todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

La Tesorera en funciones en oficio 008-T-CCENB-2019 de 20 de junio de 2019, informó que las diferencias reportadas por auditoría entre las cédulas de ingresos y las declaraciones mensuales de IVA, corresponden a resumen de ingresos por cursos vacacionales, sin que se adjunte los comprobantes de venta emitidos por estos conceptos, manteniéndose lo comentado por auditoría.

## Conclusión

Durante el período examinado las Tesorerías recaudaron y registraron ingresos de autogestión, sin que los Presidentes y Director, hayan elaborado un reglamento interno.

DAME 

o resolución que norme los valores a cobrar por los servicios prestados a fin de fortalecer el control interno de los ingresos de autogestión de la entidad, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2016, no mantuvo el control de los comprobantes de venta y su documentación de respaldo; así también, las Tesorerías no emitieron los respectivos comprobantes de venta por la totalidad de los ingresos percibidos, aspecto que no le permitió a la entidad sustentar el derecho a la percepción de los recursos y que no cuente con la documentación suficiente y pertinente, dificultando las labores de control posterior.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director**

2. Elaborará un reglamento interno o resolución que norme los valores a cobrar por los servicios prestados y lo pondrá a consideración del Directorio Provincial, para su debida aprobación; a fin de fortalecer el control interno y establecer mecanismos para la generación de ingresos de autogestión de la entidad.

#### **A la Tesorera**

3. Emitirá los comprobantes de venta respectivos por cada operación, para respaldar la recaudación de los ingresos propios.
4. Mantendrá control adecuado de la emisión, utilización y archivo, de los comprobantes de venta.

### **Adquisición de bienes y servicios sin la suficiente documentación de respaldo**

Durante el período examinado, se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, determinándose que 159 comprobantes de egreso por 144 799,40 USD, no se encontraban sustentados con la suficiente documentación de respaldo, tales como requerimiento que justifique la necesidad, actas de entrega-recepción, comprobante de ingreso de bienes, informes de recepción de los servicios contratados, impidiendo determinar si los bienes y servicios fueron recibidos en la entidad, conforme se detalla en el Anexo 4.

*[Firma]*

Lo descrito se produjo porque los Presidentes, Director y las Tesoreras actuantes en el período de examen, no ejercieron el control previo a la autorización y pago de las obligaciones, impidiendo que los egresos cuenten con la suficiente documentación de respaldo y se mantenga el archivo completo y organizado, que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, limitando su verificación y control posterior.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 último inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público; 152 y 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, Responsables del control interno; 403-08, Control previo al pago y 405-04, Documentación de respaldo y su archivo, 405-07, Formularios y documentos; y las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros, vigente hasta el 15 de abril de 2016 y 3.1.23.1 Mantenimiento de documentos y registros, en vigencia.

Por lo expuesto, los Presidentes, el Director y las Tesoreras, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en los artículos 22, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 77, números 1, letras a) y b); y 3, letras a), b) y c), respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0272 al 0274-DPB, 0046 y 0051-0011-DPB-AE-2019 de 5 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Director y Tesoreras, respectivamente.

La Presidenta en funciones hasta el 22 de agosto de 2014, en oficio 001-2019 de 17 de junio de 2019, en la parte pertinente informó:

*“... En calidad de Presidenta del Núcleo Provincial, adjunto al presente los documentos de justificativos para los procesos de pego que se solicitan (...).”*

El Presidente en funciones hasta el 12 de mayo de 2017 y el Director actual, en oficios 004-EXP-CCENB-2019 y 070-D-CCENB de 19 y 20 de junio de 2019, respectivamente, con contenido similar, señalaron:

*“... Adjunto las respectivas copias certificadas de la justificación de la Sra. ... ex tesorera de la Institución y de la Ing. ... Tesorera en funciones, del periodo de mi función como Presidente y Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Bolívar (...).”*

*Tuvalu (H)*

La Tesorera en funciones hasta el 5 de abril de 2016, en oficio 004-EXT-CCENB-2019 de 18 de junio de 2019, indicó:

*"...Me permito adjuntar a cada uno de los pagos realizados de adquisiciones de bienes y servicios, los respectivos documentos de justificación de respaldo (sic).- Actas de entrega recepción de bienes y servicios.- Informes de necesidad.- Informes de satisfacción.- Fotografía de eventos, servicios y bienes adquiridos (...)."*

La Tesorera en funciones, en oficio 009-T-CCENB-2019 de 20 de junio de 2019, informó:

*"... adjunto al presente se servirá encontrar copias certificadas de los informes de necesidad, informes de satisfacción y actas de entrega recepción, documentos que respaldan la adquisición de bienes y servicios recibidos por la entidad, dicha documentación se encuentra en los archivos de la Dirección como parte del control previo para la autorización del pago correspondiente.- Cabe indicar que la institución no ha contado con formularios preimpresos y prenumerados de ingreso y egreso de bodega, hemos llevado un control de existencias mediante solicitudes de requerimiento, al final del año fiscal se solicita mediante memorando al responsable de bodega el informe de consumo para realizar el ajuste de disminución en el Sistema Informático eSigef del Ministerio de Finanzas.- Se ha acogido las recomendaciones hechas por la Contraloría General del Estado, empezando aplicar el control de bodega utilizando los formularios preimpresos y prenumerados.- En lo referente a afiches, catálogos de expositores, materiales informativos y de publicidad, promoción, diplomas, programas de mano, han sido aplicados directamente al gasto porque han sido de uso inmediato en los diversos eventos por el Núcleo (...)."*

Los servidores y ex servidores adjuntaron la documentación de respaldo de los comprobantes de egreso, verificándose que los bienes y servicios adquiridos y contratados fueron recibidos en la entidad; manteniéndose que los documentos presentados no se encontraron adjuntos a los expedientes, aspecto que dificultó las labores de control posterior.

### **Conclusión**

Las Tesoreras, no conservaron los comprobantes de egreso con la suficiente documentación de respaldo de las adquisiciones efectuadas en el período examinado, como: requerimiento que justifique la necesidad, actas de entrega-recepción, comprobante de ingreso de bienes, informes de recepción de los servicios contratados, no obstante, de haber recibido los bienes y servicios en la entidad, debido a la falta de disposición y control por parte de los Presidentes y Director, dificultando las labores de control posterior.

*Botra*

## Recomendación

### A la Tesorera

5. Mantendrá el archivo completo y organizado de los documentos que respaldan cada comprobante de egreso; y los conservará durante el tiempo que fijen las disposiciones legales pertinentes, facilitando su control posterior.

### Falta de control para la adquisición y consumo de combustibles

En el período examinado las Tesoreras, efectuaron los pagos por adquisición de combustible para el vehículo que dispone la CCE-NB, contando únicamente con los formatos para venta a crédito emitidos por el proveedor, los memorandos de autorización para el pago suscritos por los Presidentes y Director, y la factura respectiva; sin evidenciarse los formularios de órdenes de movilización y provisión de combustible preimpresos y prenumerados que detallen fecha, motivo de movilización, lugar de origen y destino, hora de salida y regreso, kilometraje recorrido, abastecimiento de combustible, nombre del chofer que lo conduce y del servidor comisionado; debido a que los Presidentes y Director, no implantaron el uso de los procedimientos de control interno citados; y las Tesoreras no ejercieron el control previo al pago, exigiendo los documentos que permitan determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones, garantizando el uso adecuado del bien, dificultando el análisis y comprobación posterior por parte del organismo de control.

Situación ocasionada por cuanto los Presidentes, el Director y las Tesoreras, incumplieron lo dispuesto en los artículos 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 7 y 13 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, vigente hasta el 5 de febrero de 2014; 7 y 10 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016; 7 y 10 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente desde el 30 de diciembre de 2016

*Quilma*

e inobservaron las Normas de Control Interno 403-08, Control previo al pago y 405-04, Documentación de respaldo y su archivo.

Por lo expuesto, los Presidentes; el Director y las Tesoreras, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en los artículos 22, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 77, números 1, letras a), b) y d); y 3, letras a), b), c) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0271, 0275 y 0276-DPB; 0047 y 0052-0011-DPB-AE-2019 de 5 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Director y Tesoreras, respectivamente.

La Presidenta en funciones hasta el 22 de agosto de 2014, posterior a la lectura de informe en oficio 004-2019 de 17 de junio de 2019, indicó:

*\* .. Respecto a las órdenes de movilización debo manifestarle que desde el 2008 se implementó el uso de dicho documento para toda movilización y recorrido del vehículo institucional para dentro y fuera del cantón y la provincia, mismo que se sigue usando en la Institución y cuyos archivos reposan en la secretaría. - cabe destacar que en base a este documento, se procedía al pedido de orden de gasolina, que lo emitía la tesorera del Núcleo para llevar el control del uso de combustible. Dicho documento servía de referencia para el justificativo de autorización de salida y viáticos/ subsistencias de los funcionarios comisionados a efecto (...).\**

Los aspectos referidos por la ex servidora, no se encontraron documentados, por lo que se mantiene el criterio de auditoría.

El Director, en oficio 068-D-CCE-NB de 20 de junio de 2019, indicó:

*\* ... Para la salida del vehículo institucional, en comisión oficial fuera de la ciudad, desde el mes de abril de 2014, se lo realiza a través de órdenes de movilización, generadas en el Sistema de la Contraloría General del Estado y en razón de que la Sede del Núcleo Provincial se encuentra ubicado en el centro de la ciudad, no se ha requerido la utilización del vehículo para los diferentes trámites - se implementó a partir del mes de junio, el uso de los formularios de Provisión de combustible y órdenes de movilización, información con la que se realizará el análisis periódico con relación a la efectiva utilización de las mismas (...).\**

La Tesorera en funciones hasta el 5 de abril de 2016, posterior a la lectura del borrador de informe en oficio 002-EXT-CCENB-2019 de 18 de junio de 2019, indicó:

*Dirección de AR*

*\*... Lamentablemente en la institución no se ha implementado el formulario de provisión de combustible, pero siempre se ha tenido el control de utilizar el vehículo para asuntos oficiales de la Institución (...)\**

Lo manifestado por la ex servidora, no modifica el comentario de auditoría.

La Tesorera en oficio 0011-T-CCENB-2019 de 20 de junio de 2019, informó:

*"... se ha tenido precaución de que el vehículo de la institución sea ocupado solo en asuntos oficiales, el consumo de combustible ha sido mínimo, tomando en cuenta que las oficinas se encuentran en el centro de la ciudad y no es menester utilizarlo a diario por las máximas autoridades y servidores, más bien se lo ha usado en viajes fuera de la ciudad, dichas salidas constan en las órdenes de movilización que reposan en Secretaría.- Adicionalmente adjunto copias de los formularios preimpresos y prenumerados, como evidencia de que se ha implementado el control de la provisión y consumo de combustible, como medidas correctivas (...)."*

De la documentación presentada por la servidora se verificó que las órdenes de movilización se utilizaron en la entidad desde el 2 de mayo de 2014 y el control de consumo de combustibles a partir del 5 de junio de 2019, por lo que el comentario se mantiene.

### Conclusión

En el período examinado los Presidentes y Director, no implantaron el uso de los procedimientos de control interno como órdenes de movilización y provisión de combustible preimpresos y prenumerados; y las Tesoreras no ejercieron el control previo al pago, exigiendo los documentos que permitan determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones, garantizando el uso adecuado del combustible, dificultando el análisis y comprobación posterior por parte del organismo de control.

### Recomendaciones

#### Al Director

6. Implementará el uso obligatorio de órdenes de movilización y provisión de combustibles preimpresos y prenumerados, previo a la salida del vehículo institucional, con la finalidad de que el uso del automotor se encuentre debidamente autorizado.

*Wendell Q. Q.*



*INCOP N° 053-2011, para lo cual solicito se sirva remitir los respectivos estudios en los cuales se basó para considerar el presupuesto del año 2016 para el servicio de seguridad y guardiana de 24 horas (...)*

Ante lo cual el Presidente de la Casa de la Cultura, mediante oficio CCE-CCENB-2015-0009 de 27 de octubre de 2015, informó:

*"Que según las instrucciones emitidas por el Ministerio de Finanzas, "no podemos incrementar el presupuesto - que el presupuesto para el servicio de seguridad y guardiana para el presente año 2015 es de 17 599,22 USD - Que en la proforma presupuestaria enviada al Ministerio de Finanzas para el ejercicio económico 2016, se hizo constar un presupuesto de 18 600,00 USD.- Que actualmente se está cancelando un valor mensual, por guardiana de 1 466,66 USD (...)*

Las preguntas formuladas por los oferentes invitados, y la solicitud de explicación de parte del SERCOP, llevó a que el Presidente de la CCE-NB, mediante Resolución Administrativa S/N, de 25 de noviembre de 2015, haya declarado desierto el proceso de contratación, en la que, en su parte pertinente, indicó:

*"...Que no es posible continuar con el proceso de contratación SIE-CCENB-01-2015, ... por ser demasiado bajo el presupuesto referencial disponible, en uso de sus facultades y atribuciones, Resuelve.- Art. 1.- Declarar desierto el proceso SIE-CCENB-01-2015, para la contratación del Servicio de Seguridad y Guardiana para el Edificio y Centro Integrado de Difusión Cultural de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Bolívar para el año 2016 (...)*

La declaratoria de desierto del proceso, en forma anticipada, impidió conocer la existencia o no de oferentes que se sujeten al presupuesto referencial establecido por la entidad y la limitación de una mayor participación de oferentes, permitiendo que el 11 de diciembre de 2015, el Presidente y el Representante Legal de la empresa SEPRODA CIA LTDA, suscriban la "ampliación del contrato de guardiana año 2016", por 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por 18 600,00 USD, más IVA, superando el 35% (6 160,00 USD), del valor actualizado o reajustado del contrato principal de 17 600,00 USD, incumpliendo lo dispuesto en el primer inciso del artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

El Presidente incumplió lo dispuesto en los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 4 y 87 primer inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*DocuSign Envelope ID: 31111111-1111-1111-1111-111111111111*

Las Tesoreras efectuaron los pagos, previo a la presentación de la respectiva factura y del informe de cumplimiento del servicio prestado, sin cumplir con el control previo, a fin de analizar la legalidad y pertinencia del contrato complementario; inobservaron lo establecido en el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 402-03, Control previo al devengado, 403-08, Control previo al pago.

Por lo expuesto, el Presidente y las Tesoreras, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en los artículos 22, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 77, números 1, letras a) y h); y 3, letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0277-DPB; 0048 y 0053-0011-DPB-AE-2019 de 5 de junio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Tesoreras, respectivamente.

El Presidente en funciones hasta el 12 de mayo de 2017, en oficio 003-EXP-CCENB-2019 de 19 de junio de 2019, en la parte pertinente informó:

*"...Adjunto las respectivas copias certificadas de la justificación de la Sra... ex tesorera de la Institución y de la Ing..., Tesorera en funciones, del periodo de mi función como Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Bolívar (...)"*

La Tesorera en funciones hasta el 5 de abril de 2016, en oficio 003-EXT-CCENB-2019 de 18 de junio de 2019, indicó:

*"...Me permito indicar los motivos por el cual se resolvió ampliar el contrato de guardiania para el año 2016.- El Ministerio de Finanzas, para el ejercicio económico 2016, sólo nos hizo constar un presupuesto de 18 600,00 - Que se estaba cancelando un valor mensual de 1 466,66, por el servicio de Seguridad y Guardiania por 24 horas durante el año 2015.- Que la empresa ganadora del proceso de Subasta Inversa Electrónica del año 2015, por solicitud del Presidente, acepta continuar con el mismo cobro mensual para el año 2016, lo que conviene económicamente a la institución (...)"*

Lo manifestado por la ex servidora, no modifica el comentario de auditoría

La Tesorera, en oficio 0012-T-CCENB-2019 de 20 de junio de 2019, comunicó:

*"...Cuando asumi las funciones de Tesórrera por parte de Presidencia, solicitaron el pago por el servicio de guardiania de los meses de marzo y abril de 2016, adjuntando como únicos documentos para el respectivo trámite: 1. El memorando autorizando el pago; 2. Las facturas del servicio prestado; y, 3. El informe de*

*actividades por parte de la Compañía de Seguridad.- Este pago se practicó asumiendo de que el proceso de contratación ya se venía ejecutando desde hace unos meses atrás; contaba con todos los controles previos por parte de la Tesorera saliente y del Presidente del Núcleo; por lo que continué con la realización de los pagos solicitados, fijándome en controlar la legalidad de la factura, emitir comprobantes de retención y detalles del servicio entregado (...)*

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, ya que una de sus obligaciones era revisar la procedencia del contrato complementario a fin de analizar la legalidad y pertinencia, previo al pago.

### **Conclusión**

La declaratoria de desierto del proceso por parte del Presidente, en forma anticipada, impidió conocer la existencia o no de oferentes que se sujeten al presupuesto referencial establecido por la entidad, permitiendo que se suscriba la "ampliación del contrato de guardianía año 2016", por 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por 18 600,00 USD, más IVA, superando el 35% (6 160,00 USD), establecido para los contratos complementarios y las Tesoreras efectuaron los pagos sin analizar la legalidad y pertinencia del contrato complementario.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director**

8. Suscribirá los contratos complementarios, verificando previamente que no superen el porcentaje establecido para el efecto.

#### **A la Tesorera**

9. Analizará la legalidad y pertinencia de los contratos que se deriven de los procesos de contratación, antes de efectuar los pagos.

*Fabian Guamba Araque*  
Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.  
Director Provincial de Bolívar